Superintendencia de Sociedades

MEMORANDO

PARA: **DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI**
Secretaria General
Ordenadora del Gasto

DE: **MARITZA GUTIERREZ DE PIÑERES HERNÁNDEZ**
Directora de Cumplimiento

ASUNTO: Estudio previo de conveniencia y oportunidad para contratar la prestación de servicios profesionales jurídicos para el fortalecimiento de la política de supervisión y los procesos a cargo de la Dirección de Cumplimiento de la Superintendencia de Sociedades.

Conforme con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, me permito solicitar se adelanten los trámites necesarios para proceder con la contratación de la prestación de los servicios profesionales del asunto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles y otros sujetos supervisados; así mismo, tiene facultades para ejercer funciones jurisdiccionales sobre el sector real de la economía y demás personas determinadas por la Ley, atender la insolvencia, resolver conflictos empresariales, los trámites societarios, y expedir y divulgar la doctrina jurídica y contable, con el fin de contribuir a la preservación del orden público económico.

En el artículo 7 del Decreto 1736 de 2020 establece como funciones de la SUPERSOCIEDADES entre otras: *"(…) 24. Dirigir las funciones en relación con el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; 25. Dirigir as funciones asignadas a la Superintendencia de Sociedades relacionadas con la responsabilidad administrativa delas personas jurídicas por el soborno de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales y demás previstas en la Ley 1778 de 2016 o las normas que la complementen o*

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

reemplacen; 26. Proferir los siguientes actos administrativos dentro de las investigaciones por soborno trasnacional en los términos de la Ley 1778 de 2016: el de pliego de cargos o archivo de la investigación, el que determina la existencia de responsabilidad de las personas jurídicas por hechos de soborno trasnacional e impone las correspondientes sanciones y la renuencia a suministrar información dentro de la actuación de soborno trasnacional; (…)". Mediante el artículo 8 del Decreto 1380 de 2021 modificó el artículo 16 del Decreto 1736 de 2020 en el cual se establecieron las funciones de la Dirección de Cumplimiento entre otras: *"(…) 2. Ejercer las facultades de supervisión y sanción asignadas a la Superintendencia de Sociedades en materia de sociedades de beneficio e interés colectivo; 3. Ejercer las facultades de supervisión y sanción que correspondan a la Superintendencia en relación con el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; 4. Adelantar las investigaciones para determinar la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el soborno de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de conformidad con la ley; 5. Proferir los actos administrativos necesarios para determinar la responsabilidad administrativa en los términos del numeral anterior, salvo los que expresamente corresponden al Superintendente Delegado; 6. Adelantar las investigaciones administrativas correspondientes, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 35 de la Ley 1778 de 2016 o la norma que lo modifique o reemplace; (…)"*

Adicionalmente, para el desarrollo de las funciones otorgadas a la Superintendencia de Sociedades, a través del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, se faculta a la Entidad a ejercer funciones administrativas sancionatorias sobre los supervisados que no cumplan las órdenes, leyes o estatutos.

Mediante la Ley 1901 de 2018 se crearon las sociedades comerciales de Beneficio de Interés Colectivo (BIC), que son empresas que combinan diversas ventajas a nivel comercial y reputacional, en la medida en que buscan propender por el bienestar de sus trabajadores y la equidad social, mediante el uso de actividades en diferentes dimensiones, como la social, la financiera, la medioambiental y la gobernanza y, están sometidas a la supervisión de la Superintendencia de Sociedades. Con ello, se otorgaron a esta Entidad facultades sancionatorias por el incumplimiento a las disposiciones legales en materia de la condición BIC.

Por su parte, en el artículo 23 de la resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021, modificada por la resolución 100-001881 del 10 de febrero de 2022 suscrita por el Superintendente de Sociedades, se asignaron las siguientes funciones a la Dirección Cumplimiento:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

"23.15 Dirigir los procedimientos administrativos que correspondan a esta Superintendencia en relación con el cumplimiento de los estándares independientes por parte de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC.

23.16 Proponer, cuando ello sea necesario, la actualización de la lista de estándares independientes por parte de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC.

Tales labores, implican que la Dirección de Cumplimiento adelante Procesos Administrativos Sancionatorios bajo los lineamientos del Título III, Capítulo III de la Ley 1437 de 2011 para las sociedades de beneficio e interés colectivo cuando no cumplan con los estándares de la Ley 1901 de 2018 y las órdenes administrativas dadas por el Ente Supervisor, en la medida en que los incumplimientos llegaren a ser reiterados.

De ahí que, en desarrollo de las actuaciones administrativas sancionatorias la Dirección de Cumplimiento en virtud del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia el cual indica: *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*
Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. (…)", desarrolle las etapas de dicho procedimiento así: i) averiguaciones preliminares, ii) formulación de pliego de cargos, iii) decreto y práctica de pruebas, iv) decisión, y; v) resolución de recurso de reposición.

Para el caso en concreto las sanciones de las que son susceptibles las sociedades por beneficio de interés colectivo, consisten en la declaratoria de la perdida de la condición BIC.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Cumplimiento, procurando una efectiva supervisión sobre las sociedades BIC realiza actividades para la supervisión de cumplimiento de los estándares establecidos en la Ley 1901 del 2018, y la Circular 100-000013 de 2020 que responde a una política en esta materia. Una estas actividades es el requerimiento de información a este tipo empresas, las cuales deben remitir lo solicitado a través del informe 67 por medio del aplicativo XBRL por medio del cual se requiere información de las sociedades de beneficio e interés colectivo.

Esta Superintendencia profirió la Circular Externa 100-000007 del 5 de marzo de 2021, modificada por la Circular Externa 100-000001 del 29 de marzo de 2022, que indica los plazos de remisión de información que deben presentar las

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

sociedades BIC. La información solicita es (i) reporte de gestión BIC (ii) extracto del máximo órgano social en donde se presentó y aprobó dicho reporte de gestión BIC y (iii) soporte de publicación del reporte de gestión BIC.

En la actualidad, la Dirección de Cumplimiento por medio del grupo adscrito de Supervisión de Sociedades BIC y Sostenibilidad adelanta alrededor de 1.800 averiguaciones previas para adelantar Procesos Administrativos Sancionatorios por presunto incumplimiento a los estándares de la Ley 1901 de 2018 y órdenes impartidas por la Superintendencia de Sociedades, si a ello hay lugar.

De otra parte y, en lo que se refiere a otro enfoque de la política de supervisión a cargo de la Dirección de Cumplimiento, esta Superintendencia a través del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica[1] estableció el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Este Capítulo determinó que los Sujetos Obligados deben realizar un análisis de su exposición al riesgo LA/FT y establecer su propio sistema de autocontrol y gestión del riesgo, según las características y condiciones de su operación, negocio, de los bienes y servicios que ofrece, de su comercialización, de las áreas geográficas donde opera, de sus contrapartes y de los beneficiarios finales de sus contrapartes, entre otros aspectos que resulten relevantes en el diseño de este.

Así mismo, el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica[2] estableció instrucciones y recomendaciones administrativas encaminadas a poner en marcha programas de transparencia y ética empresarial para la prevención de riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción dirigida a aquellas sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales.

De otra parte, el numeral 28, del artículo 7 del Decreto 1736 del 2020, al referirse a las competencias de la Dirección de Cumplimiento indica:

> *"Instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados;"*

[1] Circular Externa 100-000016 de 2020, modificada por las Circulares Externas 100-00004 y 100-00015 de 2021.
[2] Circular Externa 100-000011 de 2021

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Es decir, que es obligación de la Superintendencia de Sociedades instruir e impartir órdenes administrativas a las sociedades obligadas a implementar el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica en materia de prevención de la materialización de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Bajo esos lineamientos, la Superintendencia de Sociedades expidió las órdenes administrativas Nos.100-000016 del 24 de diciembre de 2020,100-000004 del 09 de abril del 2021,100-000011 del 09 de agosto de 2021, 100-000015 del 24 de septiembre de 2021, por medio de las cuales se indica la necesidad de implementar sistemas de autocontrol y gestión integral de los riesgos de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT), o un Régimen de Medidas Mínimas, y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) para los supervisados de la Entidad que cumplieran con unos elementos.

Como consecuencia de ello, se hace necesario que las sociedades que se encuentran obligadas a la implementación de un SAGRILAFT y/o PTEE, igualmente determinadas en las instrucciones administrativas, reporten a la Superintendencia de Sociedades información acerca de la implementación de los sistemas con el fin de que la Entidad pueda evaluar el cumplimiento y la gestión de los riesgos a cargo de las empresas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Superintendencia de Sociedades solicita la remisión del informe 75-SAGRILAFT, RMM y PTEE con el fin de que las sociedades que se encuentren obligas a la implementación de SAGRILAFT y/o PTEE reporten información específica a través del aplicativo XBRL para que la Entidad verifique la gestión de riesgos de las empresas. De ahí la necesidad de la expedición de la Circular 100-000003 del 11 de septiembre del 2023 que establece los plazos y lineamientos para la presentación del informe 75-SAGRILAFT RMM Y PTEE.

A la Dirección de Cumplimiento se adscribe el Grupo de Supervisión de Programas y Riesgos Especiales, por conducto del cual se requirió para año 2023, con información de corte 2022: 6.697 sociedades y para el 2024, con información con corte 2023: 7.774 sociedades que estaban obligadas a la implementación de SAGRILAFT, RMM y/o PTEE.
Amén de lo anterior, se identificaron incumplimientos frente a la presentación de este informe por parte de 73 sociedades obligadas a su presentación con corte 2022 y es por esto que se encuentran en desarrollo los debidos procedimientos administrativos sancionatorios por conducto de los artículos 47 y subsiguientes del CPACA.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Por otra parte, respecto del corte 2023, se ha evidenciado incumplimientos en su presentación por parte de aproximadamente 50 sociedades, lo que daría lugar a iniciar los procedimientos sancionatorios por este incumplimiento.

Dentro de las competencias a cargo de la Dirección de Cumplimiento también se encuentran las ejercidas por el Grupo de Investigaciones de Soborno Transnacional y Otros Delitos a cargo del cual están los Procesos Administrativos Sancionatorios que se promueven contra las sociedades que presuntamente han incurrido en actos que configuran los tipos administrativos y penales descritos en las leyes 1778 de 2016 de 2195 de 2022 que se refieren a responsabilidad administrativa de personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y local.

Actualmente la Dirección de Cumplimiento está conformado por los siguientes funcionarios: (i) 1 Director, (ii) 2 profesionales universitarios, (iii) 1 secretaria, atendiendo las cargas de trabajo y que la Dirección no cuenta con personal suficiente para realizar las funciones a su cargo de manera eficiente y oportuna, por lo que requiere la contratación de un profesional idóneo que apoye la gestión en cuanto al seguimiento, revisión y seguimiento a los Procesos Administrativos Sancionatorios en curso y aquellos se inicien durante la vigencia 2024 que se adelantan en la Dirección de Cumplimiento y a los grupos adscritos que la conforman.

Por lo anterior, para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, en donde se definieron los objetivos estratégicos de la Entidad para el cuatrienio mencionado, que dentro de sus objetivos estratégicos destaca los principios de responsabilidad, transparencia, integridad y ética en las sociedades colombianas y que, adicionalmente se determinó en el objetivo estratégico No. 2 la necesidad de promover la implementación de políticas y lineamientos encaminadas a la responsabilidad, emprendimiento e innovación desde una perspectiva social para incentivar el bienestar de los empleados y el desarrollo sostenible de los colombianos, así como la necesidad de promover desde la Superintendencia el buen gobierno corporativo y, para el fortalecimiento de las competencias que desempeñan los grupos de trabajo adscritos a la Dirección de Cumplimiento relativas a la política de supervisión a su cargo.

El presente contrato se financiará a través de recursos de inversión mediante el proyecto *de "Fortalecimiento de la gestión de la función jurisdiccional y administrativa de la Superintendencia de Sociedades", código* BPIN 202300000000149 rubro C-3502-0200-3-40402C, el cual tiene como alcance, entre otros, Mejorar la labor de supervisión en beneficio de las empresas y de los distintos grupos de interés y Promover la aceptación y el establecimiento de códigos de buen gobierno corporativo al interior de las empresas.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

2. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la Superintendencia de Sociedades, para la presente vigencia fiscal.

2.1 Clasificación UNSPSC del objeto a contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80120000	Servicios legales

3. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 Objeto:

Prestar servicios profesionales jurídicos para el fortalecimiento de la política de supervisión y los procesos a cargo de la Dirección de Cumplimiento de la Superintendencia de Sociedades

3.2 Tipo de contrato:

Prestación de Servicios Profesionales.

3.3 Obligaciones del Contratista

3.3.1 Obligaciones específicas del contratista

1. Diseñar, junto con el supervisor, un plan de trabajo para la ejecución del contrato
2. Apoyar a la Dirección de Cumplimiento en el seguimiento de los Procesos Administrativos Sancionatorios que adelanta el Grupo de Supervisión de Programas y Riesgos Especiales.
3. Apoyar a la Dirección de Cumplimiento en el seguimiento de los Procesos Administrativos Sancionatorios que adelanta el Grupo de Supervisión de Sociedades BIC.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

4. Apoyar a la Dirección de Cumplimiento en el seguimiento de los Procesos Administrativos Sancionatorios que adelanta el Grupo de Investigaciones de Soborno Transnacional y Otros Delitos.
5. Apoyar el seguimiento a las actividades que desempeñan los profesionales a cargo de la supervisión de las Entidades sin Ánimo de Lucro extranjeras con negocios permanentes en Colombia que están dentro de la competencia de la Superintendencia de Sociedades.
6. Atender las consultas que le sean asignadas por el supervisor.
7. Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados por el supervisor.
8. Acompañar a la Dirección de Cumplimiento en los planes y proyectos estratégicos a su cargo.
9. Atender las recomendaciones y requerimientos que le haga el Supervisor del contrato e informar con oportunidad cualquier anomalía, aclaración, alcance o duda sobre las actividades asignadas con el fin de garantizar la calidad y marcha puntual de la meta contractual programada.
10. Tramitar de manera mensual y de conformidad con la forma de pago sus cuentas de cobro de conformidad con los lineamientos y procedimientos emitidos por la Superintendencia de Sociedades.
11. Entregar, mensualmente, al supervisor del contrato un reporte de las actuaciones adelantadas dentro del plan de trabajo el cual debe incluir fecha y estado de: consultas, derechos de petición, oficios, pliegos de cargos, autos de pruebas, resoluciones y recursos
12. Las demás que requiera el supervisor para la correcta ejecución del contrato

3.3.2 Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
2. Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.
3. Atender y asistir a las reuniones, comités, audiencias y otras actividades propias de los procesos que tenga asignados o a las que sea convocado por el Supervisor.
4. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
5. Autorizar a la Entidad a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios causados, a fin de realizar al pago de aportes al Sistema de

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 7 y 8 de la misma norma, a partir del 1° de julio de 2025), establecido en el artículo 7° (en el evento que aplique), y en aquellas normas que regulen, complementen, adicionen o modifiquen la mencionada norma.

6. Presentar informes mensuales escritos que soporten la ejecución del contrato, que incluyan un aparte por cada uno de los temas que hacen parte de las obligaciones del contrato, con relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago.
7. Atender los lineamientos del SIG cuando la actividad así lo amerite.
8. Informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1273 de 2018.
9. Actualizar e informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación respecto de su afiliación a la Administradora de Fondo de Pensiones al cual se encuentra vinculado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024 al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común.
10. Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
11. Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.
12. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
13. Informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales o cualquier novedad derivada del contrato.
14. Cumplir las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
15. Atender los requerimientos que le haga la Superintendencia de Sociedades sobre el objeto del contrato.
16. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, por su parte exista una comunicación respetuosa, con todas las personas que deba interactuar al interior de la Entidad, no solo en razón a la ejecución del objeto contractual. Esta obligación se hará extensiva a cualquier tipo de interacción que tenga con las personas que pertenezcan a otras

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

dependencias, áreas o grupos de la Superintendencia de Sociedades e incluso, a otras entidades públicas o privadas con las cuales llegare a tener algún tipo contacto durante la ejecución del contrato.

17. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir con el Protocolo de Prevención y Acción de la Facultad Disciplinaria por Conductas de Acoso Sexual, Violencia Contra las Mujeres y Basadas en Género y/o Discriminación por Razón de Raza, Etnia, Religión, Nacionalidad, Ideología Política o Filosófica, Sexo u Orientación Sexual o Discapacidad y Demás Razones de Discriminación en el Ámbito Laboral, expedido por la Superintendencia de Sociedades.
18. Informar de manera inmediata al supervisor acerca de cualquier cambio de actividad económica y/o régimen tributario del contratista que surja durante la ejecución del contrato, y, aportar el RUT actualizado.
19. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
20. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.4 Obligaciones del contratante

1. Realizar la debida y oportuna supervisión a la ejecución del contrato.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento.

3. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

5. Verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago y mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.

6. Pagar los honorarios en la forma pactada en el presente contrato.

7. Realizar seguimiento a la ejecución idónea del contrato, de acuerdo con las actividades establecidas y verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago y mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

8. Revisar, ajustar y presentar recomendaciones al contratista de los productos, informes y demás documentos que requieran aprobación por parte de la Entidad.

9. En virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1273 de 2018 la Entidad cumplirá con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

10. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3.5 Requisitos:

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad arriba señalada, se requiere contar con un profesional en derecho que cuente mínimo 30 meses de experiencia profesional, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de la Superintendencia de Sociedades adoptada mediante la Resolución Interna 500-000275 del 25 de enero del 2023 corresponde a la Categoría *"Servicios Profesionales Especializados".*

3.5.1 Formación académica:

1) Título Profesional en derecho
2) Título de Especialización en derecho comercial o societario o afines

3.5.2 Experiencia:

Debe acreditar como treinta (30) meses de experiencia profesional después de adquirido el título profesional

3.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución es en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la Avenida el Dorado No. 51 – 80 de la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, eventualmente si la actividad lo permite, podrá efectuar la actividad de manera remota y acorde con las políticas de seguridad definidas por la Entidad.

3.7 Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Cumplimiento o quien sea designado por parte del ordenador del gasto.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

El supervisor atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

3.8 Líder del Proceso

El liderazgo del proceso de selección y la responsabilidad por su seguimiento en la etapa precontractual, estará a cargo de la Directora de Cumplimiento.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, del cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)".

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar son de naturaleza intelectual y se enmarcan en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, procede la aplicación de esta modalidad de contratación.

El criterio de selección comprende la escogencia de una persona natural que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas para el contrato, por sus conocimientos, idoneidad y experiencia profesional.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, acreditando la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- Existiendo personal de planta no es suficiente.

Advirtiendo que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

Para el cumplimiento de las actividades previstas, y ante la ausencia de personal de planta con la experiencia y conocimientos especializados y altamente calificados para desempeñar el objeto del contrato, la Entidad requiere suscribir contratos de prestación de servicios profesionales.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de servicios profesionales puede contratarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

directamente relacionada que se requiere en el numeral 3.5 del presente estudio previo, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas.

La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional del mismo, su capacidad e idoneidad, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionado con el conocimiento y experiencia en derecho constitucional o administrativo.

Para establecer el valor de los honorarios a pagar por los servicios a contratar, así como su forma de pago, se tuvo en cuenta lo siguiente: a) La necesidad, el tipo de servicio y las actividades a desarrollar, su especialidad, temporalidad y complejidad. b) El perfil que deberá tener la persona natural a contratar para satisfacer la necesidad planteada. c) El análisis de contratos similares en SECOP II y/o suscritos por la Entidad y d) La tabla de honorarios expedida mediante resolución 500-000275 del 25 de enero del 2023 que establece valores referenciales de honorarios o las excepciones aplicables.

5.1 Relación de contratos.

La Superintendencia de Sociedades, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, analizó procesos de contratación similares a los del presente documento, realizados por algunas entidades, que fueron publicados para la vigencia 2024 en la plataforma SECOP II. En las siguientes tablas se resumen los contratos identificados:

Relación de contratos en SECOP:

Entidad	Objeto	Plazo	Valor contrato
Municipio de Belén de Umbría	Prestar servicios profesionales como abogado de apoyo a la gestión en los procesos jurídicos y administrativos que son competencia de la secretaría de gobierno del	45 días	$5.300.000

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

	municipio de belén de umbría		
Municipio de Moniquirá	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica y contractual del instituto para la cultura, el turismo, el deporte y la recreación- icutuder de moniquirá.	1 Mes	$4.000.000
Ministerio de Salud	Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico al Despacho del Ministro en los diferentes planes, programas de salud pública.	43 días	$25.693.056

Teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios profesionales anteriormente suscritos por otras entidades a través del SECOP II, para los cuales se tuvo en cuenta como puntos de referencia los plazos de ejecución, la forma de pago y el perfil del contratista se encuentra que el valor a pagar por el servicio se encuentra acorde con la realidad del mercado.

5.1. Valor del contrato

El valor del contrato es hasta la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.650.000)** incluido IVA y los impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

5.2. Forma de pago

La Entidad pagará el valor del contrato como se indica a continuación:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

5.3.1 Un pago proporcional por los servicios efectivamente prestados durante el mes de febrero hasta por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($4.277.679) moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar por los servicios efectivamente prestados durante el periodo de tiempo a reportar.

5.3.2 Nueve (09) pagos mensuales y consecutivos, mes vencido, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($4.935.783) moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar por los servicios efectivamente prestados durante el periodo de tiempo a reportar.

5.3.3 Un último pago proporcional a los servicios efectivamente prestados hasta el 24 de diciembre de 2025, hasta por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($3.948.627) y los impuestos aplicables, dependiendo de la fecha de inicio del contrato, sin perjuicio de las deducciones y erogaciones a que haya lugar.

Para cada pago, las partes deberán acreditar los siguientes documentos:

a. **Informe y cuenta de cobro**: El CONTRATISTA debe allegar un informe mensual en donde relacione los servicios efectivamente prestados junto con la cuenta de cobro correspondiente.

b. **Informe de supervisión**: La supervisión del contrato, validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre le ejecución del contrato, así como las actividades realizadas y las novedades presentadas. El informe deberá acompañarse de toda la documentación que se haya generado durante el periodo a facturar.

c. **Cumplido supervisión**: La supervisión deberá presentar un informe escrito de cumplido, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal.

Los pagos se harán a través del Grupo de Tesorería de la Entidad, mediante traslado electrónico de fondos, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente en pesos colombianos, previa entrega del informe escrito de ejecución al supervisor del contrato o la entrega

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

de los productos requeridos, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el informe de supervisión y copia de los documentos que prueben que el Contratista ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones y riesgos profesionales, y con los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia

PARAGRAFO CUARTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez entre en vigencia la Ley 2381 de 2024 (esto es el 1° de julio de 2025), la Superintendencia de Sociedades efectuará el descuento de las sumas correspondientes al pago de aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, establecido en el artículo 7° de la misma norma, (en el evento que aplique).

5.3. Disponibilidad Presupuestal:

El valor definido para la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2025, anexo a este Estudio Previo.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

5.4. Plazo del contrato

El plazo del contrato será a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, sin que pueda exceder el 24 de diciembre de 2025.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la afiliación a la ARL.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Directora de Cumplimiento como líder del área interesada en la contratación, gestionó ante el Grupo de Administración de Talento Humano, la expedición de la certificación donde consta que en la planta de personal no existe o es insuficiente el personal para la prestación del servicio requerido; en la solicitud se expresó la información sobre perfil de la persona natural que se requirió contratar, el objeto del contrato, así como las obligaciones o actividades a desarrollar por el contratista.

La Directora de Cumplimiento efectuó la verificación de los documentos aportados por la persona natural a contratar, en los cuales consta el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia señalados en el presente estudio previo.

De la verificación en mención, se dejó constancia en la certificación correspondiente adjunta al presente estudio previo.

De conformidad con el resultado anterior, se adelantará el procedimiento previsto en el manual de contratación.

6.1. Documentos que deben ser aportados para la valoración de requisitos por parte del Grupo o dependencia solicitante y para la contratación

1. Carta presentación de la propuesta (Se adjunta formato).
2. Hoja de vida.
3. Hoja de vida de la función pública (formato únicamente del SIGEP II).
4. Fotocopia documento de identidad.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

5. Certificado situación militar (si aplica).
6. Tarjeta profesional y certificado de vigencia (en caso de que se requiera).
7. Certificado de antecedentes de la profesión.
8. Rut (Actualizado con información vigente).
9. Soportes académicos (todos en un mismo archivo unificado, el cual debe coincidir con la información registrada en la Hoja de Vida de la función pública, diligenciada a través de SIGEP II).
10. Soportes laborales (experiencia) (todos en un mismo archivo unificado, el cual debe coincidir con la información registrada en la Hoja de Vida de la función pública, diligenciada a través de SIGEP II).
11. Certificado afiliación a salud (actualizado y como independiente).
12. Certificado afiliación a pensiones (actualizado y como independiente o su equivalente, en caso de ser pensionado).
13. Formato de suministro de información Ley 2381 de 2024.
14. Fotocopia del soporte de afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales (si ya se encuentra afiliado o formato de manifestación de solicitud para ser afiliado a Positiva - (Se adjunta formato).
15. Formato de Autorización Tratamiento de Datos Personales (Se adjunta formato).
16. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
17. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
18. Certificado de antecedentes penales (Policía).
19. Sistema registro nacional de medidas correctivas (Policía).
20. Declaración de bienes, rentas y conflictos de interés - Ley 2013 de 2019 (Seguir instructivo para la presentación de la misma).
21. Copia exámenes pre ocupacionales.
22. Certificación bancaria.
23. Pantallazo constancia registro SECOP II.
24. Pantallazo constancia registro SIGEP II.
25. REDAM – Certificado deudores alimentarios.

7. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos de tipo administrativo y aquellos que pueda presentar el proceso de contratación para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo, se identifican, clasifican, evalúan, asignan y tratan de acuerdo con el cuadro anexo FORMATO GCON-F-015.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Superintendencia de Sociedades establece que de acuerdo con lo indicado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

de 2015 y, demás, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones requeridas, la cuantía y plazo de ejecución, así como la identificación, evaluación y asignación de los riesgos señalados, se considera necesaria la exigencia de garantía de cumplimiento ante entidades estatales.

Para el efecto, la Entidad solicita a la contratista la constitución de una póliza que ampare el *cumplimiento del contrato* por el 10% del valor total del contrato por el tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Superintendencia de Sociedades frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista.

9. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección, por encontrarse dentro de las causales de contratación directa, no requiere el análisis para la verificación de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

10. ANEXOS AL ESTUDIO

10.1 Formato G-CON-F15 Identificación, evaluación y asignación del riesgo.
10.2 Documentos que se indican en el numeral 6.1.
10.3 Constancia de verificación de requisitos de idoneidad.
10.4 Certificado de insuficiencia de personal, proferido por el Grupo de Administración del Talento Humano.
10.5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordialmente,

MARITZA GUTIERREZ DE PIÑERES HERNÁNDEZ
Directora de Cumplimiento

TRD
CC.
ELABORADOR(ES):
NOMBRE: lcubides
CARGO:
REVISOR(ES) :

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

NOMBRE: mgutierrezp
CARGO: Directora de Cumplimiento
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: mgutierrezp
CARGO: Directora de Cumplimiento

Validar documento Res. 325 19-01-2015
596F-21b8-59Fc-21b8-596c-2Ob8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia